



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXV A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 21 de mayo del 2008  
No. 95

## SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA "RESIDENCIA ATIZAPAN", S.A. DE C.V., LA MODIFICACION DEL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LAGO ESMERALDA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO.

## SUMARIO:

### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

FE DE ERRATAS DE LA GACETA DEL GOBIERNO NUMERO 63, DE FECHA 3 DE ABRIL DEL 2008, DONDE SE PUBLICO EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.

**"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"**

### SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

#### LICENCIADO

FELIPE DE LOS COBOS MANCEBO

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

"RESIDENCIAL ATIZAPAN", S.A. DE C.V.,

FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN

SEGUNDO LUGAR

P R E S E N T E

Me refiero a su escrito de fecha quince de abril del año dos mil ocho, recibido el día dieciséis del mismo mes y año, por el que solicita a esta Secretaría de Desarrollo Urbano autorización para modificar el acuerdo de fecha dieciséis de febrero de dos mil cinco publicado en la *Gaceta del Gobierno* el veinticinco de febrero de dos mil cinco, por el que se autorizó el Conjunto Urbano denominado "LAGO ESMERALDA", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo de fecha dieciséis de febrero de dos mil cinco, publicado en la *Gaceta del Gobierno del Estado de México* el veinticinco de febrero del mismo año, se autorizó a la empresa "Residencial Atizapán", S.A. de C.V., Fideicomitente y Fideicomisaria en Segundo Lugar, el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial, comercial y de servicios), denominado "LAGO ESMERALDA", sobre una superficie de terreno de 2'311,985.698 M2 (DOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Que se encuentra acreditada su personalidad jurídica así como la constitución legal de su representada, según se señaló en el diverso Acuerdo señalado en el párrafo que antecede.

Que mediante la Escritura Pública No. 23,323 de fecha diez de marzo de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público No. 33 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida No. 303 a 380, Volumen 1712, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintidós de abril de dos mil cinco, se protocolizó la autorización del conjunto urbano de mérito.

Que a través del oficio No. 224112000/0284/05 de fecha veinte de abril de dos mil cinco se autorizó a su representada la sustitución de la fianza establecida en el punto Sexto del Acuerdo de autorización por una garantía hipotecaria, gravándose a favor del Gobierno del Estado de México siete lotes con una superficie de 113,255.937 M<sup>2</sup>.

Que mediante la Escritura Pública No. 26,356 del veintidós de agosto de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público No. 233 del Distrito Federal, se protocolizó la autorización de sustitución de la fianza por garantía hipotecaria.

Que mediante oficio No. 224024000/739/07 del veintitrés de noviembre de dos mil siete, se autorizó a su representada la relotificación parcial del conjunto urbano de referencia.

Que el último párrafo del artículo 5.59 del Código Administrativo del Estado de México, establece que no se requerirá licencia de uso del suelo para cada uno de los lotes resultantes de conjuntos urbanos, que hayan sido previamente autorizados.

Que con base en lo anterior, y considerando que el desarrollo se encuentra autorizado, es procedente modificar el Acuerdo de fecha dieciséis de febrero de dos mil cinco, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México el veinticinco de febrero del mismo año, en su punto Décimo Séptimo para el sólo efecto de establecer que los lotes resultantes del conjunto urbano de referencia no requieren para su aprovechamiento de la licencia de uso del suelo, sólo el correspondiente pago de derechos al municipio.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracción I, 5.5, 5.9 fracción XIV del Código Administrativo del Estado de México; 2 y 6 fracciones VII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México el veintidós de marzo de dos mil siete, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa "Residencial Atizapán", S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisaria en Segundo Lugar representada por usted, la modificación del diverso Acuerdo

de fecha dieciséis de febrero de dos mil cinco, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México el veinticinco de febrero del mismo año, por el que se autorizó el Conjunto Urbano denominado "LAGO ESMERALDA", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sólo por lo que hace al punto Décimo Séptimo del citado Acuerdo para quedar en los siguientes términos:

**"DECIMO SEPTIMO.**-En los lotes del Conjunto Urbano "LAGO ESMERALDA", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las licencias de uso del suelo para los lotes destinados a vivienda, a comercio y servicios, no obstante deberá cubrir al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, la cantidad de \$29,073.00 (VEINTINUEVE MIL SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), conforme lo dispone el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por los lotes destinados a vivienda y la cantidad de \$7,362.60 (SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS SESENTA CENTAVOS 00/100 M.N.), por los lotes comerciales y de servicio, no obstante deberá obtener las licencia de construcción tanto para las viviendas como para el comercio y servicios, y demás autorizaciones que se requieran."

- SEGUNDO.** Deberá inscribir el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad, debidamente protocolizado ante Notario Público, dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México.
- TERCERO.** El diverso Acuerdo de fecha dieciséis de febrero de dos mil cinco, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México el veinticinco de febrero del mismo año, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá surtiendo sus efectos legales en relación al conjunto urbano de referencia.
- CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- QUINTO.** Túrnese copia del presente Acuerdo al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para los efectos administrativos a que haya lugar.

Dado en la ciudad de Metepec, Estado de México, a los quince días del mes de mayo de dos mil ocho.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MARCELA VELASCO GONZALEZ  
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
(RUBRICA).**



**GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**



**"2008 AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"**

**FE DE ERRATAS**

**GACETA DEL GOBIERNO NÚMERO 63**

**DE FECHA 3 DE ABRIL DEL 2008**

**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN**

**REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

Página	Artículo	Fracción	DICE:	DEBE DECIR:
7	19	XIV	Oficina Registral Tlalnepantla, en los municipios de Atizapán de Zaragoza, Isidro Fabela, Jilotzingo, Nicolás Romero y Tlalnepantla de Baz,	Oficina Registral Tlalnepantla I, en los municipios de Atizapán de Zaragoza, Isidro Fabela, Jilotzingo, Nicolás Romero y Tlalnepantla de Baz,
7	20	I	Planear, programas, ejecutar y evaluar en el ámbito de su competencia las atribuciones y funciones que en materia registral le corresponden al Instituto.	Planear, <b>programar</b> , ejecutar y evaluar en el ámbito de su competencia las atribuciones y funciones que en materia registral le corresponden al Instituto.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN D. ALEJANDRO I. MURAT HINOJOSA  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA  
FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO  
(RUBRICA).**